MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO POLICÍA URABA

RESOLUCIÓN NÚMERO 056 **DEL** 19/03/25

POR LA CUAL SE DESIGNA A UN FUNCIONARIO ENCARGADO DE EVALUAR LA(S) OFERTA(S) PRESENTADA(S) DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CON AVISO No. PN DEURA UPRES MIC 015 2025, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, ODONTOLOGICOS Y QUIRÚRGICOS, APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, DE MEDICIÓN DE GLUCOSA Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ".

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de Ley 1150 de 2007, la Resolución No. 00364 de fecha 12 de febrero de 2025 "Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 00011 del 02/01/2025", para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al Presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones".

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Qué Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública", en su artículo 94, adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de mínima cuantía.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9 de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00364 de fecha 12 de febrero de 2025 "Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 00011 del 02/01/2025", para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al Presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación y evaluación de las ofertas de la modalidad de mínima cuantía, será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna.

Que la Resolución No. 03049 de 2014, Actualizada, Modificada y Complementada por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", en su artículo 1, numeral 2.2.5.4, Nota 93, Inciso 8, prevé que de conformidad con el cierre,

un funcionario del Grupo de Contratos o de la dependencia que en cada unidad le corresponda desarrollar la actividad precontractual, procederá a revisar las ofertas económicas y a verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (Num.4º art. 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015).

Que en mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. La evaluación y verificación de la(s) propuesta(s) presentadas dentro del proceso de contratación de mínima cuantía **PN DEURA UPRES MIC 015 2025**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, ODONTOLOGICOS Y QUIRÚRGICOS, APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, DE MEDICIÓN DE GLUCOSA Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ" estará a cargo del Señor Intendente Jefe JAIDER ALONSO PEREZ ZULUAGA, Jefe Establecimiento Primario en Salud Unidad Prestadora de Salud Urabá.

ARTÍCULO SEGUNDO. La evaluación y verificación se hará de manera objetiva, ciñéndose a los postulados que rigen la Contratación Estatal y las reglas contenidas en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía con aviso **PN DEURA UPRES MIC 015 2025.**

ARTÍCULO TERCERO. Entre otras, las funciones que debe cumplir el evaluador son las siguientes:

a) El estudio integral de la invitación y sus respectivas adendas, de las preguntas formuladas por los interesados en el período de apertura del proceso y de las respuestas a las mismas por parte de la entidad, la verificación del cronograma previsto para el desarrollo del proceso y en particular el factor de escogencia establecidos en la respectiva invitación.

b) Revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, cumplido lo anterior, emitir el respectivo informe de evaluación al grupo de contratos, indicando si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación, el valor de su oferta, fecha y hora de presentación de la oferta.

c) Dar aplicabilidad a las reglas de subsanabilidad de documentos dentro del proceso de evaluación de la oferta.

d) La actividad del evaluador inicia desde la fecha en que se comunique su designación y termina con la definición del proceso.

e) El principio de selección objetiva, donde, la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, debe prevalecer en toda la etapa de evaluación.

ARTÍCULO CUARTO. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, veedurías ciudadanas y demás, podrán ejercer vigilancia y control en las diferentes etapas del presente proceso de selección de Mínima Cuantía con aviso **PN DEURA UPRES MIC 015 2025**. Igualmente, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores

públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones o faltas en materia de contratación estatal.

ARTÍCULO QUINTO. El evaluador deberá abstenerse de realizar lo dispuesto en el articulado del presente acto administrativo, cuando medie conflicto de interés con uno o más de los proponentes que presenten oferta, o esté dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. En el evento que se encuentre en conflicto de interés o causales de inhabilidad e incompatibilidad deberá informarlo al ordenador del gasto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó, el día 19 de MARZO de 2025.

Coronel **JOVANNI CEPEDA SANABRIA**
Comandante Departamento de Policía Urabá (E)

Elaboró: IT. Anderson Ríos Vélez
DEURA-GUCON (E)

Revisó: CT. Juan José Guzmán Ramírez
DEURA-JEFAD

Revisó: CT. Marlen Julieth Mosquera
DEURA-ASJUR

Revisó: TC. Fernando Montaña Riveros
DEURA-SUBCO (E)

Fecha de elaboración: 19-03-2025
Ubicación: Documentos 2025\Gestión

Kilómetro 5 Vía a Carepa Corregimiento El Reposo
Apartadó, teléfono: (4) 8296490
deura.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co